

ACTA NÚMERO DOS DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez; Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar, Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco y Lic. Marvin Roberto Flores Castillo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Secretaría, 4.2) Gerencia de Recursos Humanos, 4.3) Gerencia Región Metropolitana, 4.4) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Secretaría.

4.1.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el día 22 de octubre de 2019, presentado por la Sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado General Administrativo y Judicial, Licenciado Henry Everardo Linares Mancía, por medio del cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 17, Libro 2, celebrada el día 14 de octubre de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó de forma parcial el proceso de Licitación Pública No. LP-44/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.2.2 tomado en la sesión ordinaria número 10, Libro 2, celebrada el día 26 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-44/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019"; proceso que fue adjudicado parcialmente, según consta en el acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 17, Libro 2, celebrada el 14 de octubre de 2019.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la Sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el día 16 de octubre de 2019.
- III. Que la Sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado General Administrativo y Judicial, Licenciado Henry Everardo Linares Mancía, presentó el día 22 de octubre de 2019, escrito en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 17, Libro 2, celebrada el día 14 de octubre de 2019, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del Recurso Revisión interpuesto por la Sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
 - a) Que el artículo 77 de la LACAP establece, en principio, algunos de los requisitos de tiempo y forma que debe cumplir el Recurso de Revisión; en tal sentido, determina que éste "...deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...". Más adelante, el artículo 78 de ese mismo cuerpo normativo, incorpora otros requisitos que deben observarse para la interposición del recurso de revisión, indicando que el mismo debe formularse "...con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse".
 - b) Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la LACAP, conforma los requisitos de tiempo y forma que deben cumplirse por parte del impetrante, al interponer el Recurso de Revisión, así pues, determina que éste debe contener: "a) el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) Firma del peticionario".

- c) Que en el contexto de los requisitos antes indicados, el inciso segundo del artículo 78 de la LACAP estipula que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile...".
- d) Que de acuerdo al tenor literal de las disposiciones antes citadas, es importante examinar si el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa cumple con los requisitos ahí establecidos; en tal sentido, en cuanto a la observancia de los requisitos de tiempo, es necesario acotar que tal y como ya se ha establecido en líneas anteriores, el acuerdo objeto de la impugnación, es decir, el número 4.1.3 tomado en la sesión ordinaria número 17, Libro 2, celebrada el día 14 de octubre de 2019, por medio del cual la Junta de Gobierno adjudicó en forma parcial el proceso de la Licitación Pública No. LP-44/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019", fue notificado al impetrante el día 16 de octubre de 2019, y siendo que el escrito por medio del cual se interpone el Recurso de mérito fue presentado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el día 22 de octubre de 2019, se concluye que el mismo ha sido presentado dentro del plazo establecido en la ley.
- e) Que en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de forma que han de observarse en el Recurso de Revisión, de acuerdo a las disposiciones legales supra citadas, es pertinente hacer notar que en el escrito cuya admisibilidad se analiza, se ha incumplido los requisitos de forma siguientes:
- i. El escrito debió de interponerse ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, es decir, ante la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y NO ante señores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con atención al Licenciado Edgard Fernando Gonzalez Amaya, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como es el caso.
 - ii. La firma del Representante Legal no está autenticada en el escrito presentado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Notariado; lo anterior, para establecer la personería con la que actúa la Representante Legal de la referida sociedad.
 - iii. No señala lugar para recibir notificaciones.
 - iv. Y en el petitorio no hace alusión a la admisibilidad del Recurso de Revisión que presenta, sino que solicita se reciba en plazo y agregue al expediente el escrito.

Circunstancias que dan lugar a la inadmisibilidad del presente Recurso, por no cumplir éste con los requisitos de forma establecidos en la LACAP, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 inciso segundo de esa misma ley.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar INADMISIBLE el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado General Administrativo y Judicial, Licenciado Henry Everardo Linares Mancía, en contra del acto administrativo notificado

mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 17, Libro 2, celebrada el día 14 de octubre de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó de forma parcial el proceso de Licitación Pública No. LP-44/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP.

2. Confirmar la adjudicación parcial de la Licitación Pública No. LP-44/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019", realizada mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 17, Libro 2, celebrada el día 14 de octubre de 2019.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes y continúe con el proceso de contratación.

4.2) Gerencia de Recursos Humanos.

4.2.1) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que el Ingeniero José Roberto Cruz, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología, participe en el curso "Modelación Matemática de Acuíferos", el cual tiene Beca Parcial y se realizará en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 11 al 14 de noviembre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Ing. José Roberto Cruz, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología de la Gerencia de Investigación Hidrogeológica, se postuló a través de la Unidad de Cooperación Internacional para participar en el curso "Modelación Matemática de Acuíferos", que se llevará a cabo en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia del 11 al 14 de noviembre de 2019.
- II. Que en cumplimiento a la "Política para la Administración de Becas-ANDA", dicha postulación fue conocida y aprobada por el Comité de Becas, según consta en el acta número 5 de fecha 25 de septiembre de 2019, siendo la Unidad de Cooperación Internacional la responsable de su tramitología.
- III. Que en la Unidad de Cooperación Internacional se recibió comunicación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en la que comunican que han concedido Beca parcial para el Ing. José Roberto Cruz, participe en el curso denominado "Modelación Matemática de Acuíferos", con las siguientes condiciones de financiamiento: a) Alojamiento, b) Alimentación, c) Transporte Aeropuerto/Hotel, d) Participación y e) Material de Trabajo.
- IV. Que de acuerdo a la Política para la Administración de Becas - ANDA, la función de desarrollo de las habilidades, experiencias y conocimientos técnicos de los empleados constituye una actividad continua en la ANDA, a través de la cual asiste y apoya al resto de la organización a que se cumplan los objetivos, elevándose así la calidad profesional del recurso humano, tanto para el propio beneficio de las personas que se capacitan, como para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, por lo que el personal

capacitado a su regreso sirve como efecto multiplicador de los conocimientos y experiencias recibidas. Para este caso en particular será muy beneficioso para la Institución ya que se adquirirán conocimientos y experiencias con otros países de la región en la implementación de la gestión de recursos hídricos desde la cuenca.

- V. Que en atención a lo antes expuesto, la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia con Ref. 25.4671.2019 de fecha 24 de octubre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales, para que el Ingeniero José Roberto Cruz, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología, participe en el curso "Modelación Matemática de Acuíferos", el cual tiene Beca Parcial y se realizará en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 11 al 14 de noviembre de 2019.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder misión oficial al Ingeniero José Roberto Cruz, Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología de la Gerencia de Investigación Hidrogeológica, del 9 al 16 de noviembre de 2019, para que participe en el curso "Modelación Matemática de Acuíferos", el cual tiene Beca Parcial y se realizará en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 11 al 14 de noviembre de 2019.
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje a favor del Ingeniero José Roberto Cruz, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 15 y 16 inciso No. 2, así como al Instructivo No. 5,060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 4 inciso b), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombres	Gastos de Viaje		Gastos Terminales	Total
	tres cuotas de viáticos: cuota y media viáticos para la ida y cuota y media para el regreso			
Ingeniero José Roberto Cruz	Ida	\$140.00 x1.5 = \$210.00	\$45.00	\$ 465.00
	Regreso	\$140.00 x1.5 = \$210.00		
	Subtotal	\$420.00		
Totales	\$420.00		\$45.00	\$ 465.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor del Ingeniero José Roberto Cruz, las cantidades autorizadas en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes, de conformidad a lo establecido en la "POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS - ANDA" vigente.

4.3) Gerencia Región Metropolitana.

4.3.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Santa Clementina, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 31 servicios de aguas negras tipo domiciliario; Santa Elisa y Las Mercedes 1, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 69 servicios de Aguas Negras tipo domiciliario.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 405 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por el Gerente de la Región Metropolitana, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: Santa Clementina, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 31 servicios de aguas negras tipo domiciliario; Santa Elisa y Las Mercedes 1, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 69 servicios de Aguas Negras tipo domiciliario.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Santa Clementina, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; Santa Elisa y Las Mercedes 1, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, que la Gerencia Región Metropolitana ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.4) Dirección Técnica.

4.4.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1053 de fecha 24 de octubre de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 19 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 15, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL SOLICITADAS	AP	AN
						concedidas	concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	3	3	3	11	223	240
Denegadas	1	2	0	0	3	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	2	0	1	1	4	51	51
Denegadas	0	1	0	0	1	0	0
TOTAL GENERAL					19	274	291

REGIÓN METROPOLITANA

No	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	370	11-9-19	Lotificación Las Flores N°1	41	0
2	434	7-10-19	Alcaine 2 Sur	7	7
DENEGADA					
3	439	9-10-19	Caserío Teturba	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
4	439	4-10-19	Condominio Habitacional Horizontal Vía El Carmen	39	39
5	443	8-10-19	Apartamentos La Rábida	5	5

REGIÓN CENTRAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
6	381	13-9-19	California y Bonanza	10	0
7	385	13-9-19	Santa Fe	6	0
8	387	16-9-19	Nueva San Pablo	15	15
DENEGADAS					
9	338	29-8-19	Los Alvarados N°2	0	0
10	367	10-9-19	Loma Linda	0	0
PROYECTOS					
DENEGADA					
11	433	30-9-19	Centro Comercial Megacentro San Vicente	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDAD					
FACTIBILIDADES					
12	429	26-9-19 3-10-19	Nueva San José	64	128
13	447	2-10-19 10-10-19	El Carmen N°2	15	0
14	450	3-10-19 14-10-19	Entre Ríos, Barrio San Antonio	19	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
15	437	3-10-19	Plaza ANTARA Santa Ana	6	6

REGIÓN ORIENTAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDAD					
FACTIBILIDADES					
16	452	26-9-19 16-10-19	San Gabriel	0	90
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
17	457	18-9-19 22-10-19	Angeles de Belén	22	0
18	458	16-9-19 22-10-19	Farid Handal	24	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
19	430	26-9-19	Edificio COSAVI de R.L. sucursal San Miguel	1	1

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas

con treinta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA
SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO